



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2026/6042
Procedimiento:	S2-NOMINATIVAS - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	CONVENIO 2026, PROYECTO UNA PLAZA RESIDENCIAL DE EMERGENCIA SOCIAL

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de mayo de 2026, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

36. EXPEDIENTE 2026/6042:

CONVENIO 2026 ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y FUNDACIÓN PÍA CARLOS SORIANO PARA PROYECTO “UNA PLAZA RESIDENCIAL DE EMERGENCIA SOCIAL”. APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2026/6042 de la Concejalía de Bienestar Social que copiada literalmente, dice:

“ROCÍO CÓZAR SÁNCHEZ, Concejala Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA

La Fundación Pía Autónoma Carlos Soriano, que presta atención integral a personas mayores en régimen de estancia-residencia, viene desarrollando, a través de sucesivos Convenios, una colaboración con el Ayuntamiento de Molina de Segura, mediante un proyecto socio-sanitario que tiene por objeto proporcionar puntualmente una estancia residencial con atención integral a personas mayores, en situación de emergencia social, en tanto no se proporciona otra opción para los mismos por la Comunidad Autónoma. Dicho proyecto se desarrolla en el centro de su propiedad “Residencia Nuestra Señora de Fátima”.

Habiendo resultado positiva dicha colaboración, resulta de interés público continuar con la misma en orden a atender puntualmente situaciones de emergencia que no pueden atenderse por otros medios.

En este sentido, entre los objetivos previstos en materia de promoción y asistencia social, en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, se prevén concesiones directas de subvenciones a diferentes entidades sin ánimo de lucro de reconocido carácter social, entre las que figura la citada Fundación Pía Carlos Soriano.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

De acuerdo con ello, está prevista nominativamente en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, dotación presupuestaria para transferencias corrientes, por importe de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00€), con cargo a la partida 08 2313 481 0002, para la financiación de la citada entidad.

Por la citada Fundación se ha presentado, como en años anteriores, el proyecto “UNA PLAZA DE EMERGENCIA SOCIAL 2026”, solicitando subvención para la financiación del mismo, en orden a facilitar el ingreso inmediato en casos de emergencia social a personas mayores en situación de especial vulnerabilidad social y económica.

Por lo expuesto, a fin de dotar a dicha colaboración, de un instrumento administrativo adecuado, y siendo el Convenio la figura que resulta de la aplicación de la Ley General de Subvenciones, en orden a la concesión de subvenciones nominativas, de conformidad con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de abril de 2026, así como del informe técnico de la Trabajadora Social Coordinadora de fecha 15 de abril de 2026, y previo informe de la Intervención Municipal, sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de esta subvención nominativa, propongo la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente, reconocer la obligación y, una vez suscrito el convenio, ordenar el pago de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 08 2313 481 0002, por importe de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €) para financiar a la FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA CARLOS SORIANO, para el proyecto “UNA PLAZA RESIDENCIAL DE EMERGENCIA SOCIAL” para el año 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio, entre el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura y la Fundación Pía Autónoma Carlos Soriano, para la atención integral de personas mayores en situación de vulnerabilidad social, en los siguientes términos:

“CONVENIO 2026 ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y FUNDACIÓN PÍA CARLOS SORIANO PARA PROYECTO “UNA PLAZA RESIDENCIAL DE EMERGENCIA SOCIAL”

En Molina de Segura, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, en cuyo nombre y representación actúa, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de xxxxxxxxxxxx

DE OTRA PARTE: José León León, con DNI 22.960.224-Z, Presidente del Patronato de la Fundación Carlos Soriano – Residencia Nuestra Señora de Fátima, CIF G30331649, en virtud de nombramiento efectuado el 2 de mayo de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la firma del presente documento, y en su virtud





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

EXPONEN

PRIMERO.- Que las entidades locales son competentes para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que la Fundación Pía Autónoma Carlos Soriano tiene, entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia. Estando ambas partes conformes a la suscripción del presente documento, lo llevan a efecto según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención para gastos corrientes a la Fundación Carlos Soriano, en el marco de la colaboración entre ambas partes, para la financiación del proyecto denominado "UNA PLAZA RESIDENCIAL DE EMERGENCIA SOCIAL", presentado por la citada Fundación.

Dicho proyecto se llevará a efecto a través de los servicios del centro denominado "Residencia Nuestra Señora de Fátima", sito en C/ Maestro Navillo, 2, de Molina de Segura, cuya titularidad pertenece a la Fundación Pía Autónoma Carlos Soriano.

Conforme a dicho proyecto, la Fundación Carlos Soriano se compromete a proporcionar una plaza en el citado centro a las personas en situación de emergencia social, que expresamente se designen por el Ayuntamiento, en los términos del programa presentado, que recibirá, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes atenciones:

- El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.*
- Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.*
- La atención a su situación sanitaria, psíquica y social, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares...).*
- El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y el adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados en virtud de este Convenio y el resto de los residentes.*
- La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.*
- El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.*
-





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

A tales efectos, el Ayuntamiento determinará las personas que puedan ocupar dichas plazas residenciales para situaciones de emergencia mediante resolución o acuerdo municipal del órgano competente, previa instrucción del correspondiente expediente, que contará necesariamente con el informe técnico de los servicios sociales municipales en el que se ponga de manifiesto la gravedad o urgencia de la situación socio-familiar de las citadas personas, que le impidan permanecer en su domicilio habitual.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO

1. El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a una aportación económica, para financiar la realización de los precitados fines, cuantificada en VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00€), con cargo a la aplicación 08 2313 481 0002 del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2026, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente a la beneficiaria.

2. El pago de la citada cantidad se efectuará conforme a las disposiciones de Tesorería, de forma anticipada, al requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones del proyecto.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PREVIOS AL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

1. Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, la beneficiaria deberá haber aportado la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades para el ejercicio 2026, en modelo normalizado de la Concejalía de Bienestar Social, publicado en la web municipal.*
- b) Presupuesto de la actuación, conforme al modelo normalizado de la Concejalía de Bienestar Social, publicado en la web municipal.*
- c) D.N.I. del representante legal.*
- d) N.I.F. de la Entidad solicitante.*
- e) Estatutos de la Entidad.*
- f) Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, registro de voluntariado, en su caso, y registro de asociaciones de la CARM.*
- g) Certificado de la entidad bancaria del código de cuenta cliente (IBAN 24 dígitos), a nombre de la beneficiaria.*
- h) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o autorización para recabar datos.*
- i) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, o autorización para recabar datos.*
- j) Declaración responsable del representante de la Fundación de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.*
- k) Declaración responsable de ausencia de Delitos de Naturaleza Sexual.*
- l) Nombramiento del representante legal de la entidad.*
- m) Nombramiento de coordinador del programa.*
- n)*





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

2. El abono de la subvención no se realizará si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Molina de Segura o si no hubiera reintegrado alguna subvención, cuando así hubiera sido requerido.

CUARTO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para el mismo programa/proyecto, procedente de cualquier administración pública, ente privado o público, nacional o de la Unión Europea, o de organismo internacional, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos no supere el importe del proyecto subvencionado.

En el caso de que recibiera financiación o subvención de cualquier otro ente privado, administración local, regional, nacional o europea que sufragara los gastos del mismo programa/proyecto en el municipio de Molina de Segura, se propondrá la modificación del derecho de cobro y/o devolución en su caso.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

1. La beneficiaria de la subvención queda obligada con carácter general, a cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y en particular a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de la realización del proyecto/programa subvencionado.
- b) Recepcionar a las personas que deban ser atendidas, lo antes posible, y como máximo en un plazo de 24 horas desde que se le comunique por los Servicios Sociales Municipales la resolución municipal relativa a la persona a ingresar.
- c) La plaza a que se refiere el proyecto presentado podrá ser destinada a varias personas en situación de emergencia social, de forma sucesiva, de modo que cada una de ellas podrá ser ocupada por un usuario distinto cuando finalice la estancia del anterior, quedando siempre a disposición del Ayuntamiento.
- d) La ocupación de la plaza de residentes por emergencia social durará hasta que se resuelva la concesión de plaza de atención residencial o prestación vinculada a través del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, a la persona que la ocupe.
- e) A asumir la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios que preste, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.
- f) A asumir exclusivamente las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del centro.
- g) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin previa autorización del Ayuntamiento.
- h) Hacer constar en una placa en la fachada del edificio, sede de la Asociación, y en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- i) Someterse a las actuaciones de comprobación o seguimiento del Ayuntamiento relativas a la aplicación de la subvención concedida, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesario para ello.
- j) Someterse al control financiero de los órganos de Intervención del Ayuntamiento y a proporcionar la documentación que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- k) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento que correspondan.
- l) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- m) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio, así como en las Bases de Ejecución del presupuesto, en materia de subvenciones y demás normativa de aplicación.
- n) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10.12 de la Ordenanza General de subvenciones de Molina de Segura, así como, en caso de falta de justificación de la subvención; en caso de que el importe de la subvención supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada, por el importe del exceso que se produzca conforme al artículo 34 del Reglamento de la Ley General de subvenciones y en los demás supuestos previstos en la normativa vigente de aplicación, en los que esté previsto el reintegro total o parcial de la subvención.
- o) Conservar toda la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control y no prescriba el derecho de la Administración a exigir el reintegro.

2. Por su parte, dentro del marco de colaboración con la beneficiaria, el Ayuntamiento se compromete:

- a) A no derivar personas con problemas continuados de conducta y/o trastornos mentales que puedan alterar la convivencia en el centro, ni a personas con enfermedades infecto-contagiosas graves.
- b) A agilizar en lo posible la tramitación y la concesión de plaza de atención residencial o prestación vinculada a través del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, a la persona que ocupe la plaza reservada.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Molina de Segura el cumplimiento de las condiciones y compromisos del presente convenio, la realización de la actividad subvencionada y el grado de consecución de los objetivos fijados.

2. La justificación de la subvención deberá realizarse obligatoriamente antes del 31 de marzo de 2027. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de la cantidad percibida, así como a las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes y de personal que resulten estrictamente necesarios y respondan indubitadamente a la actividad objeto del proyecto, realizados durante el ejercicio económico en el que se concede la subvención, dado el carácter anual del proyecto subvencionado.

Por tanto serán subvencionables los gastos realizados, debidamente justificados, a partir del 1 de enero de 2026 y hasta 31 de diciembre de 2026. El pago de tales gastos deberá haberse realizado con anterioridad a la finalización del plazo para presentar la cuenta justificativa.

4. La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación, en los modelos que figuran en la web municipal, en el Área de Bienestar Social (<https://bienestarsocial.molinadesegura.es/convenios-y-subvenciones>).

A) Una Memoria de actuación justificativa del desarrollo del programa/proyecto que motivó la concesión de la subvención, que incluirá:

-Informe del representante legal del beneficiario en el que conste que se ha cumplido con la finalidad por la que le fue concedida la subvención.

- Documentos justificativos del compromiso de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Molina de Segura en la financiación de las actividades del proyecto subvencionado (carteles, folletos, programas, soportes o cualquier documentación gráfica o de otro tipo).

B) Una Memoria económica justificativa del coste de lo actuado, que contendrá:

a) Una relación clasificada y numerada correlativamente de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Deberán aportarse documentos originales o debidamente compulsados, de conformidad con las siguientes normas:

- Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente, según número de orden asignado en la relación a que se refiere el apartado a).

- En todo caso, en las facturas deberá constar el NIF del emisor y del beneficiario, el desglose de conceptos, la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como el resto de





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre.

- La fecha de las facturas u otros justificantes de gasto no podrá ser superior al 31 de diciembre del ejercicio en que se concede la subvención.

- La justificación del pago de los importes igual o superiores a trescientos euros (300,00€) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante acreditación del adeudo bancario. A efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, en los términos de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- La justificación de los pagos inferiores a 300,00€ efectuados en efectivo, deberán acreditarse mediante recibí firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre, apellidos y DNI de quien recibe los fondos, a tenor de lo establecido en el art. 42.2 a) de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

- Para justificar los costes de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por su receptor y su justificante de abono, así como los justificantes de abono de pagos y liquidaciones a Seguridad Social por cotizaciones y liquidaciones de retenciones por IRPF a las correspondiente Delegación de la Agencia Tributaria.

5. En lo no dispuesto en el presente convenio se aplicarán las normas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con la justificación de subvenciones.

SÉPTIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de la correcta realización de la actividad subvencionada, se nombrará un técnico al efecto por la Jefatura de Servicios Sociales.

Con dicho técnico se llevará a cabo la coordinación para el ingreso de la persona en situación de emergencia social, así como el seguimiento del mismo.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2026, momento en el que quedará extinguido. Asimismo, podrá resolverse, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

y demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse de mutuo acuerdo, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y demás normativa concordante de aplicación.

Y en prueba de conformidad, suscriben digitalmente el presente Convenio”.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona que lo sustituya para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a los expresados fines.

CUARTO.- Comunicar los presentes acuerdos a los interesados en el expediente.

Molina de Segura, a fecha de la firma digital.”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

